



Resolución No. GAD-SIDCAY-2021-023  
Sidcay, 04 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL SIDCAY**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone que: "El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";

**Que,** en su artículo 226 Ibidem establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que,** artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*";

**Que,** el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los*

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text at the top left of the page.

First main paragraph of handwritten text, starting with a capital letter.

Second main paragraph of handwritten text.

Third main paragraph of handwritten text.

Handwritten section header or sub-heading.

Fourth main paragraph of handwritten text.

Fifth main paragraph of handwritten text.

Sixth main paragraph of handwritten text.

Seventh main paragraph of handwritten text.

Eighth main paragraph of handwritten text.

Ninth main paragraph of handwritten text.

Tenth main paragraph of handwritten text.

Eleventh main paragraph of handwritten text.

Small handwritten mark or symbol on the right margin.

Small handwritten mark or symbol on the right margin.